



## CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075  
e-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
(S2132AUB) Funes – Provincia de Santa Fe

7480/13 C

**VISTO** que los animales tienen derechos reconocidos por legislación vigente desde hace muchos años;

La Ordenanza 775/12 Protección y Control Ético de la Fauna

Quela ignorancia, el desprecio y la falta de humanidad han conducido a cometer graves trasgresiones contra ellos;

Que debido a dichos atropellos, la declaración Universal de los Derechos del Animal del 15 de Octubre de 1978 determinó los principales deberes y obligaciones del hombre para con los animales;

Que la población canina y felina aumenta geométricamente por lo cual, en muchos países, se autorregula la población de animales de compañía como política pública, de acuerdo a los intereses de los habitantes, evitando así erradicarla de manera forzosa;

**Y CONSIDERANDO** que para tratar de controlar la superpoblación de mascotas, en nuestra ciudad se utiliza el método de castración por ser el más eficaz, ético y económico;

Que, no obstante, la particular característica turística de Funes hace que al finalizar los períodos de vacaciones, al cesar los alquileres temporarios, una apreciable cantidad de mascotas, en especial canes, terminan vagando por nuestras calles al ser abandonadas por seres desalmados;

Que es urgente y necesario disminuir el número de animales deambulando por los espacios públicos;

Que ya existen instituciones y personas que trabajan en pro del bienestar de las mascotas a quienes podría interesarse para que den albergue en sus propiedades, de manera provisoria, a canes sin dueño;

Que lo expuesto tiende a mejorar la calidad de vida y la armónica convivencia de los habitantes del Municipio con los animales domésticos.

Por ello, el Concejo Municipal de Funes sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA 869/13**

**ARTICULO 1º)** Se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal de Funes propicie que los vecinos de la ciudad que tengan cariño por los animales se



## CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075  
e-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
(S2132AUB) Funes – Provincia de Santa Fe

hagan cargo en sus viviendas particulares, transitoriamente, de dar alojamiento, cuidados y alimentos a los canes que, habiendo sido encontrados abandonados en la vía pública por las autoridades municipales, sean entregados por éstas a las personas interesadas.

**ARTICULO 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal de Funes invitará a los funenses mediante publicaciones semanales en los medios de comunicación locales, a inscribirse como interesados en dar alojamiento transitorio, cuidados y alimentos a uno o hasta 5 canes retirados de los espacios públicos por los responsables municipales.

**ARTICULO 3º)** Como reconocimiento y compensación por esta desinteresada colaboración con las políticas públicas de desarrollo controlado y sanitario de la población canina, la Municipalidad de Funes dispondrá que, mientras dure su participación, los vecinos contribuyentes involucrados estén exentos del pago mensual del monto total de la Tasa General de Inmuebles que les corresponda

**ARTICULO 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Mensaje, hará llegar a este Concejo Municipal, cada mes, el listado de los vecinos contribuyentes a los que se le deba conceder la eximición del pago de sus Tasas municipales por dar en sus viviendas particulares, transitoriamente, alojamiento, cuidados y alimentos a perros que les hayan entregado las autoridades municipales.

**ARTICULO 5º)** El o los veterinarios municipales a requerimiento de los vecinos que albergan transitoriamente canes deberán prestarle a esos perros la atención necesaria acudiendo personalmente al sitio donde se alojan temporariamente.

**ARTICULO 6º)** Las personas participantes del programa como las correspondientes autoridades municipales procurarán reubicar en otros hogares, los animales alojados transitoriamente.

**ARTICULO 7º)** Las autoridades de Salud Animal evaluarán si el domicilio del interesado reúne las condiciones suficientes para albergar a dichos animales. Del mismo modo, deberán asegurar el estricto cumplimiento de las Ordenanzas de Higiene Urbana y Protección de la Fauna Urbana.

**ARTICULO 8º)** De forma.

Sala de Sesiones, miércoles 3 de julio de 2013